

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca, Estado de México; 15 de abril de 2024.

BOLETÍN JURÍDICO No. 37/2024

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en el artículo 12, fracción VII, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y con el objeto de hacer del conocimiento de las unidades administrativas de este Organismo, las modificaciones al marco jurídico y asuntos relevantes en materia de derechos humanos, nos permitimos informar que el día de la fecha, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, Sección Primera, el “Decreto número 254.- Por el que se reforman las fracciones III, VII y VIII del artículo 58, y se adiciona la fracción XXII bis al artículo 5 y las fracciones II Bis y VIII Bis al artículo 58 de la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de México” y el “Decreto número 255.- Por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona un último párrafo del artículo 67 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México”, destacándose lo siguiente:

1. SE REFORMA LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman las fracciones III, VII y VIII del artículo 58, y se adiciona la fracción XXII Bis al artículo 5 y las fracciones II Bis y VIII Bis al artículo 58 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

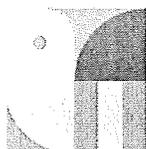
Art. 5.- (Para efectos de esta Ley, se entenderá por:)

XXII Bis. Justicia adaptada a las infancias y adolescencias: Aquella que garantiza el respeto y efectivo cumplimiento de todos los derechos de los niños al máximo nivel posible, sin olvidar los principios de participación, interés superior, dignidad y protección frente a la discriminación y teniendo en cuenta el nivel de madurez y entendimiento del niño y las circunstancias del caso, centrada en el derecho a participar y a entender el procedimiento, el derecho al respeto de la vida privada y familiar y el derecho a la integridad y a la dignidad.

Art. 58.- (Niñas, niños y adolescentes gozan de los derechos y garantías de seguridad jurídica y debido proceso, establecidos en la Constitución Federal y Estatal, los tratados internacionales, la Ley General, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que las autoridades estatales están obligadas a garantizar el goce de estos derechos y la protección y prevalencia del interés superior de la niñez.)

II Bis. Establecer las acciones necesarias para que, en el marco de las disposiciones Constitucionales y legales en la materia, niñas, niños y adolescentes tengan acceso a la justicia en el marco de la justicia adaptada a las infancias y adolescencias.

III. Proporcionar información clara, sencilla y comprensible para niñas, niños y adolescentes sobre el procedimiento judicial o administrativo de que se trate y la importancia de su participación en el mismo, incluyendo formatos accesibles, apoyos ordinarios o extraordinarios, atendiendo a su edad, nivel de madurez y discapacidad según sea el caso.



Unidad Jurídica y Consultiva

☎ 722 236 0560 / 800 999 4000

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México



Av. Dr. Nicolás San Juan, no. 113,
col. Ex Rancho Cuauhtémoc,
C. P. 50010, Toluca,
Estado de México.

www.codhem.org.mx



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

2. SE REFORMA LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el primer párrafo y se adiciona un último párrafo del artículo 67 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para quedar como sigue:

Art. 67.- La denuncia popular podrá presentarse por escrito, vía telefónica o por medios electrónicos y contener:

La misma podrá ser anónima, y se sujetará únicamente a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

Los Acuerdos de mérito pueden ser consultados en los siguientes vínculos electrónicos:

1.- <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/qct/2024/abril/abr151/abr151f.pdf>

2.- <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/qct/2024/abril/abr151/abr151q.pdf>

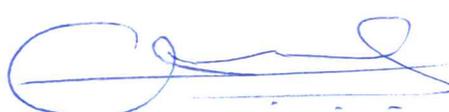
No	Asunto	Publicación
01	<i>“Decreto número 254.- Por el que se reforman las fracciones III, VII y VIII del artículo 58, y se adiciona la fracción XXII bis al artículo 5 y las fracciones II Bis y VIII Bis al artículo 58 de la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de México”.</i>	Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” Sección Primera 15 de abril de 2024
02	<i>“Decreto número 255.- Por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona un último párrafo del artículo 67 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México”.</i>	

ELABORÓ



Lic. Jaime J. García Garduño
Analista “A”

REVISÓ



Lic. Eduardo Castro Ruíz
Subdirector de Interlocución
Gubernamental y Legislativa

AUTORIZÓ



M. en D. Oscar Romo Martínez
Director General



Unidad Jurídica y Consultiva

722 236 0560 / 800 999 4000

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México



Av. Dr. Nicolás San Juan, no. 113,
col. Ex Rancho Cuauhtémoc,
C. P. 50010, Toluca,
Estado de México.
www.codhem.org.mx